

Resolución Administrativa

N° 166 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

21 de marzo 2025

VISTO:

El Formulario Unico de Trámite (FUT), con Hoja de Envío N° 3074, de fecha 17 de marzo del 2025, presentado por don **Gabriel Moisés VALDEZ LUNA**, identificado con DNI N° 41369888, ex personal contratado, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°011-2024-HTM, como Médico Especialista en Cirugía General en el Departamento de Cirugía del Hospital Tingo María, bajo el Régimen Laboral comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057, solicita se disponga el pago de la compensación por vacaciones trucas, desde el 16 Diciembre 2024 al 28 Febrero 2025, previsto en el Artículo 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el monto y la forma establecida en la ley.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril de 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad, precisando que la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, esto es que el tiempo de servicios requerido a efectos de alcanzar el año exigido para el goce físico de vacaciones no se interrumpe por las prórrogas o renovaciones de una misma relación contractual;

Que, según D.S. N° 065-2011-PCM en el 8.5 estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y el numeral 8.6, establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM estableció que, al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas;

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a los documentos presentados por el ex trabajador CAS, M.C. Gabriel Moisés VALDEZ LUNA, por el periodo laborado como Médico Especialista en Cirugía General de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, a continuación se detalla:

Descripción	Remuneración CAS	Meses de Contrato	Duración
Contrato Administrativo de Servicios N°011-2024-HTM	7,414.19	16/12/2024 al 31/12/2024	02 meses
Adenda N°001-2025-HTM (Contrato CAS N° 011-2024-HTM)	7,414.19	01/01/2025 al 28/02/2025	12 días

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y la Resolución Directoral N° 008-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 09 de enero del 2025 que DESIGNA a partir del 07 de enero del 2025 al Mg. José del Carmen MENA CASTILLO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;



Resolución Administrativa

N° 166 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, la Oficina de Personal y el Área de Pensiones del Hospital Tingo María;

RESUELVE:

Artículo 1°

RECONOCER el PAGO al ex trabajador del régimen CAS, **Gabriel Moisés VALDEZ LUNA**, identificado con DNI N° 41369888, por concepto de Vacaciones Truncas, el cual asciende al importe de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 Soles (S/. 1,482.84)**, desde el 16 de Diciembre del 2024 al 28 de Febrero del 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley según relación que a continuación se detalla:

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL MENSUAL:		S/. 7,414.19
VACACIONES TRUNCAS:	02 meses / 12 días	S/. 1,482.84
TOTAL		S/. 1,482.84

Artículo 2°

EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María

Artículo 3°

NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
MB. JOSE DEL CARMEN MENA CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION